

Montevideo, 16 de diciembre 2019

CONSEJO EJECUTIVO INALE

Resolución 092/2019

Visto: el artículo 40 ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, el Decreto 152/018 de 28 de mayo de 2018, el Decreto 257/018 de 27 de agosto de 2018, y las Resoluciones del Consejo Ejecutivo del INALE No.081 y 086 de 22 de octubre y de 26 de noviembre de 2012, respectivamente.

Considerando: I) lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, donde se establece que el Instituto Nacional de la Leche (INALE) será el encargado de asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración de un reglamento de distribución de cupos de exportación y otros beneficios que puedan surgir de la firma de los acuerdos comerciales.

II) Que por Resolución del Consejo Ejecutivo 101 No /2018 se realizó la adjudicación del cupo a Colombia de 2.118 (dos mil ciento dieciocho), a la empresa Estancias del Lago 1.281 (mil doscientos ochenta y una) toneladas, a CONAPROLE 385 (trescientos ochenta y cinco) toneladas y a Alimentos Fray Bentos 452 (cuatrocientas cincuenta y dos) toneladas.

III) Que con anterioridad al 31 de julio de 2019 las empresas CONAPROLE y Estancias del Lago informaron al INALE la no utilización de parte de la cuota del cupo adjudicado para el año 2019; en el caso de Alimentos FRAY BENTOS la devolución de la totalidad de lo otorgado, dando así cumplimiento al Art.14 del Decreto 257/2018.

IV) Que el cupo no utilizado por las empresas fue readjudicado a todas las empresas presentadas originalmente

V) Que las empresas que exportaron a Colombia en el año 2019 fueron: CONAPROLE 200 toneladas y Estancias del Lago SRL 200 toneladas, siendo quienes generaron antecedentes para el Cupo 2020, la empresa Alimentos Fray

Bentos no exportó, por lo cual no generó antecedentes (Arts. 9 y 10 del Decreto 257/2018).

Atento: a lo precedentemente expuesto

El Consejo Ejecutivo del Instituto Nacional de la Leche

Resuelve:

- I. Que no habiendo recibido a la fecha ninguna otra solicitud de cuota de acuerdo a las toneladas exportadas, de la partida arancelaria 0402 (NALADISA 1996) con destino a Colombia, los antecedentes generados para el año 2020, son los que se determinan seguidamente, sin perjuicio de la continuidad del plazo civil:

Empresa	Toneladas	%
Estancias del Lago	847	50
CONAPROLE	847	50
Total Antecedentes	1.694	100

- II. Notifíquese a las empresas presentadas ante el INALE que solicitaron cuota de cupo para exportar a Colombia en el año 2020.
- III. La presente Resolución entrará en vigencia el 2 de enero de 2020.
- IV. Publíquese en la página WEB del INALE.



Dr. RICARDO DE IZAGUIRRE
Presidente INALE